PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20392673491 Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : NOVA CONSTRUCCIONES S.A.C. Hora de envío : 17:27:03

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Su representada, establece en Definición de Obras Similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación en obras de

evacuaciones pluviales, pistas y veredas, servicios de transitabilidad

Revisando el presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto; construcción de muros de contención, servicios de protección, áreas verdes, veredas.

Por lo que solicitamos al comité ampliar la definición de obras similares: Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación en obras de

evacuaciones pluviales, pistas y veredas, servicios de transitabilidad vehicular y/o servicios de transitabilidad peatonal y/o muros de contención y/o servicios de protección y/o áreas verdes y/o veredas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: B Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de la Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el participante es adecuar el requerimiento para pretender obtener ventaja o beneficio ante los demas participantes, ademas De acuerdo al numeral 29.8 del articulo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases. El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20529974532 Fecha de envío : 16/06/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

CONSULTA. Nº 01

Confirmar si la Entidad, otorgara Adelantos directo y de Materiales. De acuerdo a las bases estandarizadas se, PODRA ACREDITAR CON CARTA FIANZA Y POLIZAS DE CAUCION.

CONSULTA Na 02

Confirmar que de acuerdo a las bases estandarizadas actualizadas de obligación a establecido. De manera previa en vigor del Decreto Supremo N°234-2022-EF, y cuyo objeto sea la ejecución de una obra, se podrá la constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos ¿directos y para materiales o insumos¿ destinados a la ejecución de la obra.

CONSULTA Nº-03

Confirmar si en el anexo Nº.06

Se debe agregarle fecha del Presupuesto

La fecha de aprobación del expediente Técnico.

Fecha de presentación de las ofertas.

CONSULTA Nº- 04

Confirmar si en el anexo Nº.06

Se debe detallar el porcentaje de los gastos generales y utilidades. O solo montos.

Porque las bases estandarizadas del presente proceso no lo establece. Resolución N° 4293-2021-TCE-S3

CONSULTA Nº- 05

Confirmar si en el anexo Nº.06

Se debe mantener el porcentaje de los gastos generales y utilidades. De acuerdo al expediente técnico o se puede modificar los porcentajes. Resolución N° 4293-2021-TCE-S3

CONSULTA Nº- 06

Confirmar si la vigencia de poder tendrá fecha señalada de antigüedad ya que De acuerdo a las bases del presente proceso no lo establece. Resolución Nº 00391 -2022-TCE-S1 y su no presentación no acarrea la no admisión de la oferta. Y solo será se acreditara para la firma de contrato.

CONSULTA Nº- 07

Confirmar si para el listado del Equipamiento (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TECNICO), se puede acreditar con mayor potencia o capacidad, Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4.

CONSULTA Nº- 07

Confirmar si para el listado del Equipamiento (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TECNICO), se puede acreditar con mayor potencia o capacidad, Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCION CONSULTA. Nº 01

Con respecto a la Consulta realizada la entidad a través del área usuaria confirma que no se otorgara adelanto

Fecha de Impresión: 19/06/2023 10:04

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico 1 1 s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

directo y de materiales

ABSOLUCION CONSULTA Na 02

Se aclara al participante entidad a través del área usuaria confirma no se otorgara adelanto directo y de materiales por lo tanto, no se podrá constituir un fideicomiso para los adelantos directos y de materiales.

ABSOLUCION CONSULTA Nº-03

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto, debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. RESOLUCION N°344-2019-TCE-S1 En donde se precisa que es DEBER de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas.

ABSOLUCION CONSULTA Nº- 04

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto, debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. RESOLUCION N°344-2019-TCE-S1 En donde se precisa que es DEBER de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas.

ABSOLUCION CONSULTA Nº- 05

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto, debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. RESOLUCION N°344-2019-TCE-S1 En donde se precisa que es DEBER de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas.

ABSOLUCION CONSULTA Nº- 06

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto, debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. RESOLUCION N°344-2019-TCE-S1 En donde se precisa que es DEBER de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas.

ABSOLUCION CONSULTA Nº- 07

Se ACLARA al participante, que puede acreditar potencia o capacidad máxima siendo responsable de la correcta ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Fecha de envío : 20529974532 16/06/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L. 18:43:13 Hora de envío :

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación: CONSULTA Nº- 07

Confirmar si para el listado del Equipamiento (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TECNICO), se puede acreditar con mayor potencia o capacidad, Resolución Nº 0082- 2020-TCE-S4

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que puede acreditar potencia o capacidad máxima siendo responsable de la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/06/2023 10:04

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20529974532 Fecha de envío : 16/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA DE EJECUCION DE OBRA.

- a.- El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa vigente en sistema de gestión Anti soborno acorde con la norma ISO 37001:2016, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras objeto de la convocatoria.
- b.- El postor deberá declarar en su oferta cumplir con la normativa vigente en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007, o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras objeto de la convocatoria.-

AL RESPECTO SEÑALAMOS QUE EN LAS MISMAS BASES DEL PRESENTE PROCESO HA ESTABLECIDO:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE.

Al respecto, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD2, señala que ¿Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés estándar que forman parte de la presente directiva son de Utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que Convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del Procedimiento de selección¿. Igualmente, el mismo numeral establece que ¿En el caso de la Sección específica.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto dicho requisito de presentar dichos documentos para la admisión de las propuestas y considerarlo en la etapa de evaluación. Hacemos mención de la RESOLUCIÓN Nº1521-2022 TCE-S4- donde se declaró nulo el procedimiento retratándole a la etapa de convocatoria. Numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. Informe de control especifico nº006-2022-2-0336 SCE. DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: iji Literal: 2.11 Página: S/

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el cuestionamiento realizado por el participante en primer lugar aclaramos que: No se esta exigiendo documentacion alguna a la presentacion obligatoria ni tampoco esta contemplada como factor de evalucion para el presente procedimeinto de seleccion, ahora bien, el numeral 29.8 del articulo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto aclaramos que esto es parte del requerimiento o terminos de referencia, siendo el postor responsable de su correcta y adecuada presentacion de su propuesta el area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionaiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20529974532 Fecha de envío : 16/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación: 0. VALOR REFERENCIAL.

De las bases Contratista deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista.

Al respecto señalamos que el Organismo de Contrataciones del Estado. A manifestado que es El postor es responsable de la correcta elaboración de su propuesta y debe tener el conocimiento de aumentar o disminuir sus gastos generales y utilidades, y considerar el limite inferior superior del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.11 Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto, debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. RESOLUCION N°344-2019-TCE-S1 En donde se precisa que es DEBER de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20529974532 Fecha de envío : 16/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

OBSERVACION

DE ACUERDO 5. A D E L A N TO S

25.1 ADELANTO DIRECTO.

La Entidad NO otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

25.2 A D E L A N T O P A R A M A T E R I A L E S E I N S U M O S

La Entidad no otorgara adelantos para materiales e insumos por el 20% del contrato original

Al respecto señalamos que De las disposiciones citadas, en la Ley y Reglamento, se desprendería que, corresponde la Entidad pueda otorgar en las obras, adelantos de carácter ¿directo¿ y ¿materiales o insumos¿ por el 10% y 20% del monto del contrato, respectivamente, para lo cual, dichos costos a sido previsto en el presupuesto, a efectos de tener el financiamiento respectivo en su Oportunidad.

Que de acuerdo a las bases en la aprobación del expediente técnico aprobado con Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación: EF.N° 001-2023-MDLB/GM-08/06/2023

En los desagregados de los gastos generales a establecido en la partida.

GASTOS FINANCIEROS

03 ¿A-4.3 GARANTIA DE ADELANTOS. DIRECTO Y MATERIALES

COMISION 4.5% EQUIVALENTE. A S/3,542.80

Se está considerando las comisiones por garantía de adelantos Directo Y Materiales. Cuya información es incongruente con las bases del presente al no otorgar los adelantos

Por lo que solicitamos reconsiderar y otorgar los adelantos tanto directo como de materiales. Como podemos apreciar, la elaboración de un Desagregado de Gastos Generales, no es una cuestión de sumas y restas, su elaboración responde a un sustento eminentemente técnico.

Por lo que se Está limitando a la participación y que con lleva la exigencia de condiciones, y como Consecuencia que determinados proveedores desistan de participar y/o presentar ofertas en el procedimiento de selección; o que, participando, sus ofertas sean desestimadas.

Así mismo si la entidad persiste en no otorgar los adelantos se tendrá que reformular el presupuesto dejando sin efecto dichos gastos por comisiones por gastos financieros en los adelantos directo y de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 1 Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia. Principio de equilibrio económico

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al presente cuestionamiento es preciso indicar al participante que en las dispocisiones citadas en la Ley y el Reglamento la entidad PUEDA otorgar en las obras, adelantos de carácter directo y materiales o insumos o sea la entidad no esta obligada a otorgar dichos adelantos, en lo conserniente al porcentaje de 4.5% que se encuentra establecido en los gastos generales del expediente tecnico de obra manifestamos que esto se debe a una comision que pueda generar al postor ganador en la ejecucion contratctual por la obtencion de la Garania (CARTA FIANZA O POLIZA DE COACCION). Ademas no corresponde reformular el presupuesto dejando sin efecto dichos gastos por comisiones por gastos en los adelantos directos y de materiales ya que estos son motivo de deductivo en la valorizacion en la ejecuion contractual, El area usuaria y el Comite de selecion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA Descripción del objeto :

Fecha de Impresión:

19/06/2023 10:04

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-CS-MDLB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y EVACUACION DE AGUAS PLUIVIALES EN EL SECTOR VICTOR

VALIENTE CENTRO POBLADO DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20529974532 Fecha de envío : 16/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L. Hora de envío : 18:43:13

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

DEL PLANTEL PROFESIONAL

Se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del Ingeniero de

Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industria/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil

Que para mayor participación de pluralidad de postores se deberá en tener en cuenta a los especialista como: Ing. Químico, Ing, geólogos, y Ing. Agroindustrial y comercio exterior.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1. Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de concurrencia, Y TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION, dado que lo que pretende el particpante es adecuar el requeriemiento para obtener ventaja o beneficio ante los demas participantes, afectando el pricnicipio de libre concurrencia, ademas el numeral 29.8 del articulo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: